

DISTRITO ESCOLAR REGIONAL DE GATEWAY

NOTAS IMPORTANTES PARA PADRES Y ESTUDIANTES 2023 - 2024

MANUAL DEL ESTUDIANTE

ASISTENCIA

Los padres deben ingresar a PowerSchool o llamar a la escuela al 856-853-1567 para informar la ausencia de su hijo. La asistencia escolar es responsabilidad del alumno y del padre o tutor. El número máximo de ausencias por política de la Junta de Educación es de 17 días para el año. Los estudiantes de 16 años o más que falten 18 días sin importar la razón serán retirados de las listas. Se puede apelar ante el comité de revisión de asistencia, que puede conceder hasta 5 días adicionales. Los estudiantes menores de 16 años pueden enfrentar acciones legales. A efectos de los registros estatales, se requieren notas de los padres para las ausencias. También se pueden revocar los privilegios de estacionamiento. No se incluyen en el conteo de 17 días o más: el Día de Llevar a Tu Hijo al Trabajo, festividades religiosas aprobadas por el Departamento de Educación de New Jersey (*New Jersey Department of Education*, NJDOE) y 2 visitas a universidades para estudiantes de tercer año (Juniors) y cuarto año (Seniors),

Definiciones:

AUSENCIA DE DÍA COMPLETO: Un estudiante está ausente durante todo el día si él / ella no está presente durante un período de cuatro (4) horas de instrucción (un día completo equivale a 3 períodos de clase completos) o más de su jornada escolar regularmente programada.

AUSENCIA DE MEDIO DÍA: Un estudiante está ausente medio día si él/ella:

a. llega a la escuela sin poder completar cuatro horas consecutivas de su jornada escolar regularmente programada.

b. abandona la escuela como resultado de una salida anticipada o por salida de la enfermería sin haber completado cuatro horas de su jornada escolar regular.

c. no está presente durante un periodo de dos horas consecutivas (2 periodos de instrucción completos) de su jornada escolar regularmente programada.

Las ausencias de medio día se acumularán en el total de ausencias de ese estudiante.

GRADUACIÓN

Créditos para la Graduación: Los graduados de la promoción de 2024 necesitarán 125 créditos para ser elegibles para la graduación. Además de obtener el número requerido de créditos, los estudiantes aún deben aprobar todos los cursos requeridos necesarios para graduarse. Los estudiantes que se gradúen después de 2010 también tendrán que completar exámenes y cursos adicionales requeridos por el estado para ser considerados elegibles para la graduación.

AUTOBUSES

Los estudiantes deben llegar a la parada del autobús unos minutos antes; esto puede significar salir de casa antes de lo que lo han hecho en el pasado. No llegue tarde al autobús: los autobuses deben cumplir un horario; ¡No le esperarán! **No habrá un segundo recorrido de autobús.** Asegúrese de firmar en la oficina de asistencia tan pronto llegue a la escuela.

Viaje en el autobús adecuado y lleve consigo su pase de autobús en todo momento. Los estudiantes serán transportados únicamente en el autobús al que están asignados y no se les permitirá subir a ningún autobús sin un pase. Los **estudiantes no serán transportados a otras comunidades**

que no sean la suya. Los estudiantes que deseen regresar a casa con amigos en otra comunidad tendrán que hacer arreglos distintos al uso de los autobuses de Gateway.

CANDADOS Y CASILLEROS

A todos los estudiantes se les asignará un casillero con un candado de combinación emitido por la escuela. En caso de pérdida, se le cobrará una cuota de reemplazo de \$ 7,00. Los candados de la escuela son los únicos candados que se permiten usar en los casilleros de los pasillos. Los estudiantes son responsables de mantener sus casilleros ordenados, limpios y cerrados con llave en todo momento. Los estudiantes deben tener en cuenta que el distrito escolar no acepta ninguna responsabilidad por artículos no asegurados.

Los casilleros de los estudiantes son propiedad de la Junta de Educación y están sujetos a inspección por parte de la administración de acuerdo con la ley 18A: 36-19.2. Como a cada estudiante se le asigna un casillero individual, él o ella es responsable de todo el contenido del casillero asignado.

Gateway está designada como lugar de capacitación para las unidades caninas K-9 de la policía de la zona. Como resultado, los perros de la policía estarán en el edificio en varias ocasiones durante el día o la noche. Se aconseja a los estudiantes que mantengan sus casilleros seguros en todo momento.

DESAYUNO Y ALMUERZO

Este año, habrá un costo asociado con el desayuno y el almuerzo. El costo es: \$2,50 para el desayuno y \$3., 5 para el almuerzo. El desayuno se servirá a partir del jueves 7 de septiembre a partir de las 7:30 am. El almuerzo se servirá a partir del lunes 11 de septiembre.

Por favor complete la solicitud en línea para las COMIDAS ESCOLARES GRATUITAS Y A PRECIO REDUCIDO. Si usted fue elegible el año pasado, debe completar un formulario de nuevo este año. Se proporcionaron PINs de almuerzo para todos los nuevos estudiantes entrantes; todos los demás estudiantes deben seguir utilizando el mismo PIN a lo largo de su carrera escolar. Por favor NO comparta su PIN de almuerzo y asegúrese de mantener esta información confidencial. Si desea inscribirse para pagar por adelantado para sus hijos, puede visitar [MySchoolBucks] (<http://www.mySchoolBucks.com>) y registrarse utilizando el enlace "REGISTRARSE PARA UNA CUENTA GRATUITA" en la parte superior derecha de la página. Se enviará un correo electrónico de confirmación a la dirección que proporcione; simplemente siga el enlace incluido en ese correo electrónico y su registro se habrá completado. Una vez iniciada la sesión, podrá añadir tantos estudiantes como desee introduciendo la escuela de cada estudiante, su nombre y su número de estudiante. Para más información, visite <http://educate.myschoolbucks.com> o nuestro sitio web para más detalles. Comuníquese con nuestra cafetería en la extensión 237 si tiene preguntas.

Los estudiantes educación intermedia comerán durante el periodo de almuerzo A o B; los estudiantes de educación secundaria comerán durante el periodo de almuerzo C o D. Los menús se pueden encontrar en nuestra página web.

SEGURO ESCOLAR

El seguro estudiantil es proporcionado por la Junta de Educación sin costo alguno para todos los estudiantes durante las horas y eventos escolares. Es importante entender que este seguro es una cobertura secundaria. Esto significa que primero debe utilizar su seguro familiar.

BAILES

Los bailes están abiertos a los estudiantes de la Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway, según su nivel de grado. Solo en algunos bailes seleccionados para los estudiantes del último año de la escuela secundaria se permitirá la entrada de invitados registrados menores de 20 años. En aquellos bailes limitados a estudiantes del último año de la escuela secundaria que aceptan invitados, el anfitrión debe registrarlos a más tardar el miércoles por la mañana antes del baile. **Todos los invitados de otras escuelas deberán tener un formulario de " Estudiante con buen rendimiento académico" completado y firmado por sus padres y el administrador de la escuela de su distrito de origen.** Se debe presentar una copia de su identificación de estudiante o licencia de conducir para comprar boletos. A todos los estudiantes se les puede exigir que muestren su tarjeta de identificación antes de que se les permita la entrada. Se requiere que los estudiantes no lleguen media hora después de que comience el baile y permanezcan durante todo el evento. La administración se reserva el derecho de prohibir a los estudiantes participar en actividades extracurriculares debido a problemas disciplinarios.

Cabe señalar que la administración escolar tiene a su disposición un dispositivo para monitorear el consumo de alcohol. Los estudiantes que asistan a cualquier actividad de Gateway y sean hallados bajo los efectos de cualquier sustancia ilegal serán tratados con severidad, de acuerdo con la política de la Junta de Educación.

FOTOS DE LOS ESTUDIANTES

LORS PHOTOGRAPHY tomará las fotos escolares y las fotos de los documentos de identidad el **LUNES 25 DE SEPTIEMBRE y el MARTES 26 DE SEPTIEMBRE** durante las clases de Educación Física/Salud. (El día de la recuperación es el 25 de octubre). Si desea hacer un pedido, por favor complete y devuelva el sobre de pago al fotógrafo ese día. Los formularios de pedido estarán en la oficina principal o también pueden hacer su pedido en línea en www.lorsstudio.com. Si tiene alguna pregunta, llame al servicio de atención al cliente al 1-800-891-3409 o envíe un correo electrónico a customerservice@lorsstudio.com.

CIERRE DE ESCUELAS POR EMERGENCIA

El anuncio del cierre de la escuela se publicará en el sitio web de Gateway www.gatewayhs.com, en las redes sociales y se hará una llamada global. **POR FAVOR, NO LLAME A LA ESCUELA.**

CUESTIONES DE TRANSPORTE

Los estudiantes que asistan a actividades patrocinadas por la escuela deberán utilizar el transporte proporcionado por la escuela a menos que se haya presentado un permiso especial.

Instamos a los padres que transportan a sus hijos hacia y desde la escuela a que utilicen el área circular situada enfrente de la escuela para dejar y recoger a sus hijos.

Se recuerda nuevamente a los estudiantes que no se permitirá estacionar en las avenidas Helen, Lake o Walnut, y que habrá estacionamiento limitado en la propiedad escolar **SÓLO CON PERMISO**. Se insta a todos a viajar en su autobús escolar asignado.

El privilegio de estacionar en el campus será revocado en casos de comportamiento inapropiado y falta de civismo por parte del estudiante, en particular por fumar, llegar tarde a la escuela persistentemente o por ausencias que excedan dieciocho (18) ausencias, según la política de la Junta. No se permitirá aparcar en el campus a aquellos estudiantes que hayan superado las dieciocho (18) ausencias el año anterior. Este proceso puede ser apelado si las ausencias fueron de naturaleza médica o legal.

CRITERIOS DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE HONOR

Lista de Honor: Para que los estudiantes alcancen el estatus de honor, ya sea en la Lista del Director o del Superintendente, deben alcanzar un 90, respectivamente, en TODAS sus áreas temáticas.

De conformidad con la política de la junta escolar, se debe publicar anualmente una descripción del procedimiento de selección y ponerla a disposición de todos los estudiantes y padres de la escuela. Este procedimiento de selección ha sido determinado por los miembros del cuerpo docente involucrados en la realización de las selecciones junto con el asesor del capítulo de la Sociedad Nacional de Honor (*The National Honor Society*, NHS) y el director de la escuela. El procedimiento está aprobado por la Junta de Educación y es coherente con las reglas y regulaciones de la organización nacional de la NHS.

- La membresía en el capítulo local es un honor otorgado a un estudiante. La selección para la Membresía está a cargo de un consejo de maestros y se basa en la excelencia académica, el carácter, el liderazgo y los servicios sobresalientes del estudiante;
- Para ser elegible a la membresía, el candidato debe ser miembro de la clase junior o senior;
- Los candidatos deben haber asistido a la escuela el equivalente a un semestre;
- Los candidatos deben tener un promedio académico acumulativo de al menos el 90% o un estándar de excelencia equivalente;
- Los estudiantes de segundo y tercer año que son académicamente elegibles son notificados y se les informa que, para ser considerados en la selección al capítulo de la NHS, deben completar un formulario de candidatura que les permita detallar su servicio, liderazgo y carácter;
- Se proporciona una lista de todos los estudiantes que han presentado sus formularios de candidatura al consejo;
- Los miembros del consejo completan una encuesta en la que comentan sobre el liderazgo, el servicio y el carácter de cada candidato según su mejor criterio;
- Una vez reunidos todos los datos, los miembros del consejo de maestros para la selección se reúnen para discutir sobre cada candidato y realizar la selección propiamente dicha;
- Se revisa la totalidad de circunstancias al considerar a cada estudiante y aquellos que reciben la mayoría de los votos del consejo de maestros son los elegidos para la inducción.

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Para ser elegible a participar en el programa atlético interescolar de una escuela miembro de la Asociación Atlética Interescolar del Estado de Nueva Jersey (*New Jersey State Interscholastic Athletic Association*, NJSIAA), todos los estudiantes de la escuela secundaria deben cumplir, como mínimo, con todos los requisitos de elegibilidad de la Constitución, los Estatutos y la Reglas y Reglamentos de la NJSIAA.

Todos los estudiantes en los grados 9, 10, 11 o 12 deben tomar un mínimo de 30/35 créditos durante cada año escolar. Si un estudiante toma un mínimo de 30/35 créditos, un fracaso resultará en la pérdida de elegibilidad del estudiante para participar en atletismo o actividades co-curriculares. Si un estudiante toma 35/40 créditos, dos fracasos resultarán en la pérdida de elegibilidad para participar.

La elegibilidad de un estudiante de los grados 9, 10, 11 o 12 vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en el periodo de calificación anterior. Sin embargo, los estudiantes que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad descritos anteriormente también deben tener calificaciones aprobatorias de al menos 30/35 créditos al final del primer semestre para ser elegibles para participar durante el segundo semestre. Las calificaciones finales de cualquier curso académico determinarán la elegibilidad en septiembre. El estudiante que participe en cualquier actividad deberá atenerse a estas directrices. Los estudiantes serán elegibles/no elegibles luego de la publicación de los boletines de notas.

Un estudiante de los grados 7 a 8 es elegible a participar en programas de competencia atlética patrocinados por el distrito escolar si él/ella aprobó todos los cursos requeridos para la promoción o la graduación en el período de calificación del semestre anterior.

Los niños educados en casa no son elegibles a participar en el programa atlético interescolar de la escuela secundaria o intermedia de este distrito.

ESTÁNDARES DE CIVISMO

Además de los criterios académicos, la elegibilidad será determinada por la demostración de un comportamiento aceptable durante el año académico en clase y en las actividades extracurriculares. Un estudiante puede perder su elegibilidad si se establece un patrón de comportamiento inadecuado según el Código de Conducta que resulte en la pérdida de privilegios. Para conservar el privilegio de estacionamiento otorgado por la escuela, el estudiante debe permanecer académicamente elegible.

Cada año el Comité del Código de Conducta, que está compuesto por maestros, administradores y miembros de la comunidad, se reúne y revisa el Código y los procedimientos por los cuales los estudiantes acumulan deméritos. Los estudiantes ahora obtendrán deméritos de privilegio por cada infracción que amerite un Apoyo Escolar Interno (*In School Support*, ISS) o suspensión externa. Por ejemplo, si un estudiante obtiene 2 días de apoyo escolar interno debido a una infracción grave o mal comportamiento repetido, el estudiante ganaría un (1) demérito de privilegio por esa infracción. Al igual que en años anteriores, una vez que el estudiante haya recibido cuatro (4) deméritos de privilegio, se le quitará un privilegio. Los criterios específicos para cada nivel de grado se enumeran a continuación. Cualquier estudiante que sea suspendido interna o externamente de la escuela no podrá participar en ninguna función o evento escolar mientras esté suspendido. Una suspensión termina al comienzo del siguiente día escolar.

Nº de Deméritos	Grados 7 y 8	Grados 9 y 10	Grado 11	Grado 12
4	Encuentros de animación	Bienvenida	Bienvenida	Bienvenida
5	Reuniones	Encuentros de animación	Encuentros de animación	Encuentros de animación
6	Bailes	Reuniones	Reuniones	Reuniones
7	Excursiones Escolares	Excursiones	Estacionamiento Excursiones Bailes/Eventos Especiales	Permiso de salida para estudiantes de último año Estacionamiento Excursiones Bailes/Eventos Especiales Proyecto de graduación
8	Excursiones	Bailes/Eventos especiales		
9	Día de Campo	Baile de graduación	Baile de graduación	Viaje de Graduación Baile de Graduación
10	Club/Actividades			Eventos de graduación Desayuno de Estudiantes de Último Año Bacalaureado Ceremonia de entrega de premios

*La administración revisará y hará las recomendaciones necesarias sobre el sistema de deméritos en determinados casos.

DROGAS/ALCOHOL/ARMAS/SIMILARES

Cualquier estudiante que se encuentre en posesión o haya usado drogas o alcohol enfrentará graves consecuencias incluyendo un programa de apoyo escolar interno o suspensión externa por diez (10) días escolares y consejería. Consulte la carta separada que describe los cambios importantes en la política de drogas.

La posesión de cualquier elemento que se califica como un arma bajo el estatuto de Nueva Jersey, o cualquier elemento que se parece a un arma, será tratada severamente. Esto incluye el programa de apoyo escolar interno o una suspensión de diez (10) días y, dependiendo del grado y la gravedad de la ofensa, podría incluir una audiencia ante la Junta de Educación para determinar una colocación alternativa o expulsión.

Las armas y objetos similares incluyen, entre otros, pistolas de agua, pistolas, cuchillos, pistolas eléctricas, aerosoles, gases lacrimógenos, nudillos de metal, anillos y joyas afilados, cachiporras y armas de artes marciales.

TABACO / CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS o VAPEO

Está estrictamente prohibido fumar cigarrillos, tabaco u otros productos de nicotina en la Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway en sus terrenos escolares o en eventos escolares. Cualquier estudiante que sea encontrado fumando o con sospecha razonable de lo mismo, masticando o en posesión de cualquier producto de tabaco o nicotina, cigarrillos electrónicos o cualquier parafernalia para fumar en los terrenos de la escuela o en eventos escolares se enfrentará a las siguientes consecuencias:

- Programa de apoyo escolar interno y/o detención(es);
- Pérdida de los privilegios de estacionamiento;
- Conferencia con los padres;
- Orientación;
- Presentación de cargos ante el municipio en la primera infracción

Además, cualquier estudiante que utilice un vaporizador (vapear) o haya sospechas razonables de ello, o que esté en posesión de un vaporizador puede estar sujeto a pruebas de detección de drogas.

Asimismo, tenga en cuenta que existen leyes locales que prohíben la posesión de tabaco o productos de nicotina a los menores de 18 años.

INCUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Los estudiantes que no cumplan con las sanciones asignadas por un maestro o la administración estarán sujetos a las siguientes consecuencias:

- Detención;
- Programa de apoyo escolar interno y/o suspensión;
- Demérito de privilegio;
- Conferencia con los padres (requisito para la readmisión en caso de suspensión escolar);
- Conferencia con el Director/Superintendente.

AMENAZAS DE VIOLENCIA/ACCIONES HOSTILES

Cualquier forma de violencia no es tolerada en la Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway. Cualquier estudiante que muestre un comportamiento, escrito o verbal, que amenace con daño físico o emocional a otro estudiante recibirá las siguientes consecuencias:

- Programa de apoyo escolar interno o suspensión externa;
- Presentación de cargos ante el departamento de policía local;
- Conferencia con los padres;
- Orientación; Mediación entre iguales; Contratos de cese y desistimiento;
- Demérito(s) de privilegio;
- Posible evaluación de riesgos;
- Audiencia administrativa (2ª infracción);
- Audiencia de expulsión (3ª infracción).

AMENAZAS DE CARÁCTER GRAVE

Las amenazas de carácter grave incluyen:

- Hacer declaraciones escritas o verbales que amenacen con perjudicar a la escuela, su personal y/o estudiantes;
- Alegación de falta grave de otro estudiante o miembro del personal (acusación falsa).

Las consecuencias de estas acciones incluyen:

- Suspensión de la escuela durante un mínimo de 3 días hasta que concluya la evaluación de riesgos;
- Suspensión externa de 5 a 10 días;
- Orientación obligatoria;
- Una audiencia ante un Comité Administrativo;
- Presentación de cargos ante la policía local; y
- Posible procedimiento de expulsión ante la Junta de Educación.

POLÍTICA EN MATERIA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

La Junta de Educación prohíbe los actos de acoso, intimidación y hostigamiento de un alumno, miembro del personal, voluntario o visitante. Un ambiente seguro y civilizado en la escuela es necesario para que los alumnos aprendan y alcancen altos estándares académicos. El acoso, la intimidación o el hostigamiento, al igual que otros comportamientos perturbadores o violentos, son conductas que perturban tanto la capacidad de un alumno para aprender como la capacidad de una escuela para educar a sus alumnos en un entorno seguro y disciplinado. Dado que los alumnos aprenden con el ejemplo, los administradores escolares, el profesorado, el personal y los voluntarios deben ser elogiados por mostrar un comportamiento adecuado, tratar a los demás con civismo y respeto, y negarse a tolerar el acoso, la intimidación o el hostigamiento.

La política del distrito sobre Acoso, Intimidación y Hostigamiento (*Harassment, Intimidation, and Bullying*, HIB) se encuentra en el sitio web del distrito. Las personas pueden reportar el HIB a cualquier miembro del personal, o solicitando un formulario en las oficinas principales o de guía, utilizando el formulario de informe electrónico del distrito ubicado en el sitio web del distrito o utilizando la plataforma STOPit.

Si tiene preguntas o inquietudes puede ponerse en contacto con: Sra. Aimee Little, Especialista Anti-hostigamiento en 856-848-8200 x227 o el Sr. Lou Raba, Coordinador Anti-hostigamiento al 856-848-8200 x212.

Acoso y Hostigamiento: La conducta, incluidas declaraciones verbales, que crea un entorno educativo hostil al interferir de manera sustancial con los beneficios, oportunidades o desempeño educativos del estudiante, y está motivada por una característica personal real o percibida como raza, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión o discapacidad es amenazante o gravemente intimidatoria.

Acoso sexual: Cualquier contacto físico, gesto, exhibición, escrito o verbalización de cualquier cosa de naturaleza sexual no deseada puede considerarse ofensiva. También puede incluir la posesión o distribución de material pornográfico u obsceno.

Las consecuencias de estas acciones incluyen:

- Contacto/conferencia con los padres;
- Detenciones al programa de apoyo escolar interno o suspensión;
- Suspensión externa;
- Demérito(s) de privilegio;
- Resolución de conflictos;
- Cese y desistimiento;
- Notificación a la policía según proceda;
- Reunión obligatoria con el Oficial de Acción Afirmativa;
- Remitido a la Junta de Educación para su expulsión.

NOTA: El contacto sexual criminal resultará en una asignación de diez (10) días en el programa de apoyo escolar interno.

Hostigamiento: Intimidación física o verbal generalizada o repetida de otro estudiante, extorsión, uso de la fuerza para obtener bienes, dinero o servicios de otro mediante intimidación o abuso de poder.

Las consecuencias de estas acciones incluyen:

- Contacto/conferencia con los padres;
- Resolución de conflictos; posibles contratos de cese;
- Detención(es);
- Programa de apoyo escolar interno o suspensión;
- Petición de disculpas;
- Asistencia a sesiones de orientación sobre el control de la ira;
- Reembolso o devolución del objeto extorsionado;
- Reunión obligatoria con el Oficial de Acción Afirmativa.

NOTA: Los casos de Hostigamiento Cibernético serán motivo de un Contrato de Cese y Desistimiento y la notificación a la policía local.

ACCIÓN AFIRMATIVA

La Junta de Educación de Gateway garantiza que ningún estudiante será excluido de la participación en ningún programa educativo o actividad escolar, ni se le negarán los beneficios de estos, ni será objeto de discriminación. No se tolerará el acoso sexual en ninguna forma. Las preguntas o inquietudes relacionadas con la Acción Afirmativa deben dirigirse a la oficial de Acción Afirmativa del distrito, la Sra. Dana DeGeorge.

INVITADOS EN LA ESCUELA

Todos los visitantes de la escuela deben presentarse inicialmente en la oficina principal para registrarse y recibir una etiqueta de identificación que indique que la persona tiene permiso para estar en el edificio.

CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

La escuela es un lugar donde se debe vestir adecuadamente en todo momento.

Todos los estudiantes deben vestir:

- Camisa con mangas o tirantes, siempre que no se vea la ropa interior.
- Parte inferior: pantalones/sudaderas/shorts/faldas/vestidos/leggings que cubran completamente la ropa interior.

- Calzado: se permiten requisitos de calzado específicos para cada actividad (por ejemplo, para practicar deporte).

*Los cursos de la escuela secundaria que incluyen la vestimenta como parte del plan de estudios (por ejemplo, profesionalidad, hablar en público y preparación para el trabajo) pueden incluir una vestimenta específica para la asignación.

Todos los estudiantes no pueden usar:

- Lenguaje o imágenes violentos.
- Imágenes o lenguaje que muestren drogas o alcohol (o cualquier elemento o actividad ilegal) o el uso de estos.
- Discurso de odio, blasfemia, pornografía.
- Imágenes o lenguaje que creen un entorno hostil o intimidatorio basado en cualquier clase protegida.
- Cadenas de bolsillo y gafas de sol.
- Sombrero o capucha, excepto con fines religiosos.

En determinadas circunstancias, se aislará a los estudiantes hasta que se cambien de ropa. La administración se reserva el derecho de retener ropa o accesorios inapropiados. Todos los elementos pueden ser reclamados al final de cada período de calificación en la oficina principal o recogidos por los padres. El uso de ropa inapropiada puede resultar en detención(es).

FALTAR A CLASE

Faltar a cualquier clase por una razón inexplicable, salir de la escuela sin permiso cuando la escuela está en sesión, estar ausente de la escuela sin el conocimiento o permiso de un padre / tutor o estar ausente por cualquier razón inexplicable puede resultar en la asignación de sanciones tales como:

- Detenciones;
- Programa de apoyo escolar interno;
- Demérito de privilegio;
- Conferencia de padres;
- Orientación;
- Remisión al Equipo para el Éxito del Estudiante; y
- Conferencia con el Director/Superintendente.

TELÉFONO CELULAR

Se requiere que los estudiantes silencien sus teléfonos y los guarden durante las clases. Los estudiantes que violen esta política serán responsables de acuerdo con el código de conducta. Lo anterior incluye, entre otros, sexting, grabar peleas, grabar a alguien en un lugar donde tienen una expectativa de privacidad, grabar a alguien sin su consentimiento, o publicar videos de conducta inapropiada del estudiante a un sitio de medios sociales que afectan a la comunidad escolar de una manera negativa.

PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR INTERNO

A menudo, como consecuencia de una violación del Código de Conducta de la escuela, a un estudiante se le puede asignar el programa de apoyo escolar interno. Los estudiantes que reciban esta sanción serán excluidos de su programa regular durante el día, pero asistirán a la escuela en el horario regular. Mientras estén en este programa, los estudiantes deberán completar todo el trabajo asignado y cumplir con las reglas del programa. Los estudiantes deben mantener silencio, trabajar en las tareas escolares durante el programa, cumplir con el código de vestimenta y ser obedientes con el maestro. Los estudiantes asignados a este programa utilizarán su transporte regular para ir a la escuela. También estarán exentos de participar en cualquier actividad extracurricular en la(s) fecha(s) asignada(s).

Se proporcionará tiempo para el almuerzo y los estudiantes pueden traer comida de casa. La falta de asistencia al programa de apoyo escolar interno contará como un día de ausencia injustificada hacia los totales de asistencia del estudiante. Los estudiantes que estén ausentes en su(s) día(s) asignado(s) deberán cumplir el(los) día(s) escolar(es) siguiente(s) hasta que se cumpla con la obligación. El estudiante no regresará al programa de día regular hasta que cumpla con la obligación de la sanción. Si la escuela está cerrada debido a las inclemencias del tiempo, las asignaciones del programa de apoyo escolar interno se cumplirán el día en que se reanuden las clases.

SALIDA ANTICIPADA JUSTIFICADA

Todos los estudiantes que requieran salir temprano deberán presentar una nota escrita o un correo electrónico de sus padres/tutores a la oficina de asistencia a más tardar en el salón de clases. Las solicitudes serán verificadas por la oficina, y el nombre del estudiante y la hora de salida se colocarán en la hoja de asistencia diaria. No se aceptarán permisos verbales.

NOTA: No se concederá la salida anticipada el día del Baile de Graduación excepto para citas médicas, que deberán ser verificadas por la escuela.

CUESTIONES MÉDICAS

Por favor, asegúrese de que sus contactos de emergencia pueden ser localizados durante la jornada escolar. No podemos entregar un estudiante a nadie que no figure en la tarjeta de emergencia.

Durante el año escolar, los estudiantes recibirán evaluaciones médicas por nuestra enfermera o médico de la escuela. A continuación, se enumeran las evaluaciones médicas que están programadas con el grado apropiado:

Exámenes físicos	-	Todos los grados (altura, peso, tensión arterial)
Exámenes de la vista	-	Grados 8 y 10
Exámenes de audición	-	Grados 7 y 11
Examen de escoliosis	-	Grados 7, 9, 11
Prueba de la tuberculosis	-	Todos los estudiantes nuevos de determinados países
Exámenes físicos deportivos	-	Necesario para cualquier candidato a un deporte interescolar proporcionada por la "Hogar Médico". Debe estar dentro de los 365 días.

Si algún padre/tutor desea que su propio médico realice estas evaluaciones, puede hacerlo a su propio costo. Por favor notifique a la enfermera de la escuela, Sra. Dawn Alter (848-8200 x 246) o dalter@gatewayhs.com, antes del 12 de septiembre si no desea que la escuela realice estas evaluaciones.

MEDICAMENTOS

No se permite que los estudiantes tengan medicamentos recetados o no recetados (Tylenol, Aspirina, etc.) en su posesión durante el horario escolar. Cualquier estudiante que necesite cualquier tipo de medicamento (excepto Tylenol e Ibuprofeno) durante el horario escolar debe proporcionar una nota de su médico y padre/tutor. Un padre/tutor debe traer el medicamento a la oficina de la enfermera de la escuela. La medicación se distribuirá desde esta oficina según las directrices del estado. La enfermera puede administrar Tylenol o Ibuprofeno con el permiso de los padres que está disponible en PowerSchool.

Los medicamentos que no estén registrados con la enfermera de la escuela se manejarán de acuerdo con el Código de Conducta del estudiante. La hoja de permiso de medicamentos se puede encontrar en el sitio web de Gateway o póngase en contacto con la enfermera de la escuela 848-8200 x 246.

EXCUSAS MÉDICAS

Por su propia seguridad, los estudiantes no deben utilizar teléfonos móviles para llamar a sus padres si están enfermos. **Todos los estudiantes que deseen ausentarse de la escuela debido a enfermedad deben informar primero a la enfermera de la escuela.** Las llamadas se harán desde la enfermería.

Los estudiantes que se retiren por enfermedad no podrán volver a la escuela para ninguna actividad extracurricular ese día. Del mismo modo, si un estudiante está ausente de la escuela, no puede asistir a ninguna actividad extracurricular después de la escuela el día de su ausencia, a menos que el estudiante haya recibido la aprobación previa del director.

HOGAR MÉDICO

El Departamento de Educación de Nueva Jersey ha realizado cambios recientes en relación con los exámenes físicos escolares obligatorios, como el examen físico deportivo. La nueva ley, N.J.A.C. 6A:16-2.2, ahora requiere que los estudiantes sean examinados por su propio proveedor de atención médica, que puede ser un médico, un asistente médico o una enfermera de práctica avanzada. Si un estudiante no tiene acceso a la atención médica, dicho estudiante puede hacer los arreglos para ser examinado por el médico de la escuela mediante notificación a la enfermera de la escuela.

EXCUSAS DE GIMNASIO

Debido a una enfermedad o lesión menor, un estudiante puede ser excusado de participar en la clase de gimnasia por un día solamente si se entrega una nota del padre/tutor a la enfermera. La enfermera de la escuela será responsable de llevar el registro y emitir la nota de excusa. El estudiante deberá presentarse a la clase de gimnasia y vestirse; sin embargo, no se le exigirá participar por ese día.

Las enfermedades o lesiones de carácter más grave que requieren más de un día de excusa sólo se permiten si se presenta una nota del médico a la enfermera. Una vez más, la enfermera de la escuela será responsable del registro y la emisión de la nota de excusa. El estudiante debe presentarse en la clase de gimnasia y discutir el asunto con el instructor.

Una excusa por enfermedad o lesión prolongada (más de una [1] semana) colocará al estudiante en una sala de estudio en lugar de la clase de Educación Física y requerirá que el estudiante complete una tarea relacionada con el curso de educación física.

POLÍTICA DE PRUEBAS ALEATORIAS DE DROGAS

La junta escolar revisó la política de pruebas aleatorias de drogas 5536 en 2011. Además de los estudiantes-atletas que se someten a pruebas, seguiremos haciendo pruebas aleatorias de drogas a cualquier estudiante que se estacione en el campus, o que esté involucrado en cualquier actividad extracurricular (es decir, clubes, musicales, banda). Como distrito escolar, nos adherimos a los parámetros del programa delineados por la Corte Suprema de los Estados Unidos. Creemos que este programa actúa como elemento disuasorio del consumo de drogas ilegales y nos permite ayudar a un estudiante si no pasa la prueba. Por favor, consulte el sitio web para obtener más información sobre los procedimientos para la prueba.

El Distrito Escolar Regional de Gateway reconoce que el consumo de drogas es una grave amenaza para la salud y la seguridad de todos sus estudiantes. Además, dado que los estudiantes deportistas, los que participan en actividades extracurriculares y los que estacionan en el campus suelen ser vistos como un "modelo a seguir" por otros miembros del alumnado, es esencial que la Junta de Educación tome medidas para disuadir y eliminar el consumo de drogas entre los estudiantes del Distrito.

Para lograr este objetivo, la Junta de Educación instituyó procedimientos a partir del otoño de 2011 para la detección aleatoria de drogas en fluidos orales de los estudiantes que eligen participar en los programas deportivos de la escuela, actividades extracurriculares y aquellos que se estacionan en el campus. Estas pruebas tendrán lugar tanto antes del inicio oficial de una temporada deportiva como durante toda la temporada de forma aleatoria.

RECORDATORIO PARA PADRES SOBRE LA POLÍTICA DE EXPEDIENTE ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar Regional de Gateway responde a todas las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los expedientes de los estudiantes. Los padres y alumnos adultos tienen derecho a acceder y revisar los expedientes de los estudiantes, incluidos los académicos (oficina de orientación), disciplinarios (oficina del subdirector), planes educativos individuales/informes de evaluación [oficina del Equipo de Estudio Infantil (*Child Study Team*, CST)], Planes 504 (oficina del subdirector), médicos (enfermera) y de asistencia (oficina de asistencia). El distrito proporcionará copias de los registros, si el hecho de no proporcionar copias impediría efectivamente a los padres o al estudiante adulto ejercer el derecho a inspeccionar y revisar los registros. Además, los representantes de los padres o el estudiante adulto tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros de conformidad con NJAC 6.3-6.5 (c) 13. **El distrito presume que los padres tienen la autoridad a menos que se le haya informado al distrito que los padres no tienen la autoridad bajo la Ley Estatal.**

Para más información sobre sus derechos a inspeccionar los registros y los procedimientos para realizar solicitudes razonables, póngase en contacto con la Sra. Carol O'Connell, Directora de Orientación, o con el Dr. Jeff Pierro, Director, llamando al 848-8200.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Como parte de la **Ley de Educación Primaria y Secundaria**, los reclutadores militares tienen derecho a recibir el nombre, la dirección y el teléfono de todos los estudiantes de secundaria y preparatoria de los Estados Unidos. Estamos elaborando nuestra lista para publicarla.

Un estudiante de la escuela secundaria o sus padres pueden solicitar que no se divulgue el nombre, la dirección y la lista de teléfonos del estudiante sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Como estamos preparando nuestra lista para cumplir con la ley, necesitamos saber si desea que el nombre de su hijo/hija sea retirado de esta lista. Si es así, le rogamos que lo comuniquemos por escrito a la Oficina de Orientación antes del 1 de octubre.

Si usted tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con el Director de Orientación al 848-8200 extensión 229.

SI SU HIJO ESTÁ EXPERIMENTANDO FRACASO ACADÉMICO

Si su hijo está experimentando un fracaso académico, póngase en contacto con los maestros de su hijo para discutir la situación de su hijo. El contacto se puede realizar por teléfono o correo electrónico (inicial del nombre del maestro, apellido @gatewayhs.com). Cada maestro tiene una extensión de buzón de voz donde se puede dejar un mensaje. Otro recurso valioso es el consejero de guía de su hijo. Llame al Departamento de Orientación al 848-8200 ext. 226 para encontrar al consejero de su hijo.

Si el fracaso académico y/o las dificultades de comportamiento persisten, puede solicitar que su hijo sea remitido al Equipo de Éxito Estudiantil (*Student Success Team*, SST). El Equipo de Éxito Estudiantil es un equipo de profesionales que se reúne para revisar a los estudiantes que están experimentando dificultades académicas o de comportamiento y recomendar intervenciones. Las referencias al SST pueden provenir de maestros, administradores o padres. Los padres pueden ser invitados a las reuniones para unirse al equipo SST en la búsqueda de soluciones. Para remitir a su hijo al

equipo SST, póngase en contacto con su consejero o con uno de los subdirectores para determinar el procedimiento.

Los estudiantes con sospechas de discapacidades pueden ser evaluados para determinar si son elegibles a un servicio 504 o a servicios de educación especial. Es posible que los estudiantes que califican para los servicios 504 no cumplan con el estándar de elegibilidad para educación especial, pero aun así requieren adaptaciones y modificaciones en su programa para tener éxito. Para poder optar a los servicios 504, la discapacidad debe ser sustancial, tratarse de una afección médica y afectar a una actividad vital importante (por ejemplo, aprender, respirar, ver, conocer, etc.). Una vez que se determina que es elegible, se desarrolla un plan 504 para especificar las modificaciones, apoyos y adaptaciones necesarias para cada estudiante. Muchas veces los estudiantes pueden recibir servicios a través del plan 504 sin requerir servicios de educación especial. El equipo SST, los maestros o los padres pueden referir a un niño para una evaluación 504. Los padres deben comunicarse con el consejero vocacional de su hijo para obtener información sobre esta opción y cómo recomendar a su hijo.

Si se sospecha una discapacidad que puede requerir servicios de educación especial, entonces puede ser necesaria una derivación al Equipo de Estudio Infantil (*Child Study Team, CST*) para su evaluación. El SST es la fuente principal de referencias y se recomienda que los padres trabajen en el proceso del SST para ayudar a proporcionar al CST información exhaustiva y completa en su decisión de decidir si hay motivos suficientes para sospechar una discapacidad. Además, muchas veces las intervenciones exitosas del SST pueden evitar derivaciones al Equipo de Estudio Infantil. Sin embargo, los padres pueden derivar a sus hijos al Equipo de Estudio Infantil para una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial. Las referencias requieren una carta escrita de los padres al Director de Servicios Especiales solicitando una evaluación. Una vez que se recibe una remisión, el CST organizará una reunión de identificación dentro de los 20 días para determinar si se realizará una evaluación. Una vez que se recibe el permiso para evaluar, la determinación de elegibilidad y el desarrollo/implementación del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Educational Program, IEP*) deben completarse en 90 días.

EDUCACIÓN PARA LA VIDA FAMILIAR

La Educación para la Vida Familiar se presenta a través de un enfoque interdisciplinario. Los padres/tutores pueden revisar el plan de estudios para determinar si es apropiado para sus hijos de acuerdo con el N.J.A.C. 6:29-7.1. Si un padre/tutor encuentra ciertos aspectos de este currículo inconsistentes con sus creencias personales, pueden excusar a sus hijos de la porción del programa sin penalización.

SIMULACROS MENSUALES REQUERIDOS

Cada mes debemos realizar 2 simulacros: un simulacro de incendio y un simulacro de seguridad. Dependiendo del escenario evacuaremos el edificio. En un esfuerzo por estar preparados, practicamos escenarios de tirador activo, amenaza de bomba, evacuación y bloqueo.

Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway Aviso Público Anual

De acuerdo con las Directrices del Departamento de Educación de los Estados Unidos (*United States Department of Education, USDE*) IV-O, Título VI: 34 Código de Regulaciones Federales (*Code of Federal Regulations, C.F.R.*) Sección 100.6 (d), este aviso servirá para informar a los estudiantes, padres, empleados y al público en general que todas las oportunidades de educación técnica y profesional

ofrecidas por la Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway están disponibles independientemente de su raza, color, origen nacional, género o discapacidad.

Durante el año académico, la Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway ofrecerá los siguientes programas de Educación Técnica y Profesional como se describe a continuación y estarán disponibles en línea en (<http://www.gatewayhs.com>). La admisión y los criterios de selección para los programas de educación técnica y profesional de la Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway no restringen a ninguna persona por motivos de **raza, color, sexo, minoría nacional, origen o estudiante con discapacidad** para participar o acceder a los programas de carrera de la Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway.

1. Programa Ofrecido

- **Sub-beneficiarios Secundarios:** los programas del distrito se ofrecen a todos los estudiantes **independientemente de su raza, color, origen nacional, género o discapacidad**. Están diseñados para proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades necesarios para ingresar inmediatamente a la fuerza laboral. Los programas de Educación Técnica y Profesional (*Career and Technical Education, CTE*) y los Programas de Estudio preparan a los estudiantes en las siguientes carreras:
 - i. Ingeniería
 - ii. Construcción y Oficios Manuales

2. Criterios de Admisión

- **Sub-beneficiarios Secundarios:** Los programas de las Carreras Técnicas y Profesionales están disponibles para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, origen nacional, género o discapacidad. Los solicitantes deben cumplir con los criterios generales de admisión del distrito, así como con los criterios de admisión específicos del programa individual. Los solicitantes deben comunicarse con el Director de Orientación del Distrito para determinar la elegibilidad y las calificaciones para un programa específico.

3. Dominio del Idioma Inglés

- La Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway tomará medidas para garantizar que la falta de dominio del idioma inglés no sea una barrera para la admisión y participación en programas CTE.

4. Quejas relacionadas con el Título IX y la Sección 504

Las siguientes personas están designadas para coordinar el cumplimiento y manejar las quejas bajo el Título IX y la Sección 504.

<p style="text-align: center;">Título IX - Sección 504 - Oficial de Acción Afirmativa Sra. Dana DeGeorge Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway 775 Tanyard Rd Woodbury Heights, NJ 08096 856-848-8200</p>
--

Aviso de No Discriminación del Distrito Escolar Regional de Gateway

La Escuela Secundaria del Distrito Escolar Regional de Gateway no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades. La siguiente persona ha sido designada para atender consultas relacionadas con las políticas de no discriminación:

Sra. Dana DeGeorge, Subdirectora

Coordinadora de la Sección 504 y Título IX; Oficial de Acción Afirmativa

775 Tanyard Rd

Woodbury Heights, NJ 08096

856-848-8200

POLÍTICA DE QUEJAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA DEL DISTRITO ESCOLAR REGIONAL DE GATEWAY

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD/POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN (M)

DERECHOS DE LA PERSONA RELACIONADOS CON EL TÍTULO IX DE NO DISCRIMINACIÓN

Sección 504

Es política de la Junta de Educación que ninguna persona discapacitada, por motivos de discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación en el empleo o en cualquier programa, actividad u oportunidad vocacional patrocinada por esta Junta. La Junta cumplirá con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

El aviso de la política de la Junta sobre la no discriminación en el empleo se incluirá en el manual de políticas de la Junta, se publicará en todo el distrito, y se hará referencia en cualquier declaración del distrito con respecto a la disponibilidad de puestos de trabajo o servicios educativos.

Título IX

Es política de la Junta de Educación que ninguna persona, por motivo de su sexo, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación en ningún ámbito académico, extracurricular, de investigación, de formación ocupacional u otra actividad educativa operada por un beneficiario que recibe asistencia financiera federal. Esta subsección no se aplica a las acciones de un beneficiario en relación con la admisión de sus estudiantes a un programa o actividad educativa de (1) un beneficiario al que no se aplica la subsección C, o (2) una entidad, no un beneficiario, a la cual la subsección no se aplica. Ninguna persona deberá, por motivos de género, ser excluida de la participación, ser privada de los beneficios o estar sujeta a discriminación en el empleo o bajo cualquier programa, actividad u oportunidades vocacionales patrocinadas por esta Junta. La Junta cumplirá con la IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Pub. L. 92-318, según enmendada por la sección 3 de Pub. L. 93-568, 88 Stat. 1855. A ninguna persona, por motivo de su sexo, se le negará la admisión o será objeto de discriminación en la admisión por parte de cualquier beneficiario al que se aplica esta subsección de conformidad con la sección § 106.21.

Empleo

Ningún empleado o candidato a un empleo será discriminado en el reclutamiento, contratación, ascenso, despido, compensación, capacitación, transferencia o cualquier otro término, condición o privilegio de empleo únicamente debido a su discapacidad, siempre que el empleado o candidato pueda, con o sin adaptaciones razonables, desempeñar las funciones esenciales del puesto solicitado u desempeñado.

A ningún candidato para un empleo se le exigirá responder una pregunta o someterse a un examen respecto a una discapacidad, excepto cuando dicha discapacidad esté directamente relacionada con el desempeño del trabajo buscado. Ningún candidato será discriminado en base a una discapacidad que no esté directamente relacionada con la función esencial del puesto para el cual ha aplicado.

Se realizarán adaptaciones razonables, que no afecten directamente al programa educativo y/o de instrucción, para adaptar las condiciones de empleo a las necesidades de las personas calificadas con discapacidades. Dichas adaptaciones pueden incluir, entre otras, la reprogramación; reestructurar puestos de trabajo; hacer accesibles las instalaciones; adquirir o modificar equipos; modificar exámenes, materiales de capacitación, políticas y procedimientos; y proporcionar lectores o intérpretes.

Las políticas y procedimientos de empleo de la Junta cumplirán la Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Accesibilidad de las Instalaciones

Ninguna persona discapacitada calificada será, debido a la falta de accesibilidad o inutilidad de las instalaciones del distrito escolar para personas con discapacidad, privada de los beneficios, excluida de la participación o sometida a discriminación en cualquier programa o actividad ofrecida por la Junta. No se construirán nuevas instalaciones que no cumplan completamente con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Si se realizan cambios en las instalaciones existentes, se realizarán de manera que, en la medida de lo posible, las instalaciones sean fácilmente accesibles y utilizables por las personas con discapacidades que necesiten acceder a las instalaciones de la Junta.

Accesibilidad de los Programas Educativos

A ninguna persona discapacitada calificada se le negará el beneficio, se le excluirá de participar o será sometida a discriminación en cualquier actividad ofrecida por este distrito.

La Junta tiene la responsabilidad activa de evaluar a un alumno del que se sospecha que tiene una discapacidad para determinar la necesidad del alumno de recibir educación especial y servicios relacionados. La Junta ordena que se hagan todos los esfuerzos razonables para identificar a los niños con discapacidades en este distrito que sean elegibles para educación especial y/o servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación requiere que la Junta aborde las necesidades de los niños que se consideran discapacitados según la Sección 504 y no califican para los servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. Un alumno puede estar discapacitado dentro del significado de la Sección 504 y, por lo tanto, tener derecho a educación regular o especial y ayudas, y servicios relacionados según la regulación de la Sección 504, incluso aunque el alumno no sea elegible para educación especial y servicios relacionados según la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades.

A ningún alumno se le negará, debido a su discapacidad educativa, la participación en actividades co-curriculares, extracurriculares o interescolares o cualquiera de los servicios ofrecidos o reconocimientos otorgados regularmente a los alumnos de este distrito.

Habrán procedimientos de queja para personas que aleguen actos discriminatorios por parte de la Junta y/o el personal. Se harán cumplir rigurosamente los derechos del debido proceso de los alumnos con discapacidades y sus padres.

Aplicación

- La Sra. Dana DeGeorge, Subdirectora, está designada como la coordinadora del distrito para asuntos relacionados con la **Sección 504**. Puede comunicarse con la coordinadora del distrito en las siguientes direcciones o números de teléfono: 775 Tanyard Rd, Woodbury Heights, NJ 08096; 856-848-8200.
- La Sra. Dana DeGeorge, Subdirectora, está designada como coordinadora del Título IX para asuntos relacionados con el **Título IX**. Puede comunicarse con la coordinadora del distrito en las siguientes direcciones o números de teléfono: 775 Tanyard Rd, Woodbury Heights, NJ 08096; 856-848-8200.

Toda queja relacionada con a una violación de la ley y/o de esta política estará sujeta a un procedimiento de queja que proporcione una resolución rápida y equitativa de las disputas.

Se notificará al denunciante sus derechos de apelación en cada paso del proceso, y se harán adaptaciones a las necesidades de los denunciantes discapacitados. Se informará al denunciante acerca de su derecho a presentar una acción formal de reparación con o sin recurso al procedimiento de queja establecido por esta política y el reglamento que le acompaña.

Proceso de Queja y Resolución (Puede ser adaptado)

El proceso de queja y resolución está diseñado para recibir, investigar, evaluar y resolver una queja o informe de discriminación, acoso o represalias en materia de derechos civiles en un plazo de **sesenta (60) días** y se llevará a cabo con ese fin.

Los pasos principales del proceso son:

1. La parte perjudicada o el testigo notifica al Coordinador del Título IX/504 sobre una infracción o posible infracción inmediatamente o dentro de las **24 horas**.
2. El Coordinador del Título IX/504 ayuda al denunciante a preparar una queja formal o informe.
3. El Coordinador del Título IX/504 establece cualquier medida provisional necesaria para proteger la seguridad del estudiante, la escuela, el campus y/o el lugar de trabajo.
4. El Coordinador del Título IX/VII/ADA/504 realizará una revisión con las partes necesarias relacionadas con la resolución de la queja de conducta.
5. El Coordinador del Título IX/504 proporciona notificación oficial simultánea de la queja a las partes denunciantes y acusadas y al administrador del distrito de las partes.
6. El Panel de Investigación inicia una investigación que incluye entrevistar a testigos y recopilar evidencia.
7. Se emite una decisión a la parte perjudicada en un plazo de **120 días**.

8. Se emite una Resolución apropiada de la queja fundamentada en los resultados de la investigación y la preponderancia de todas las pruebas recopiladas por el Panel.
9. Se prepara una Resolución por escrito dirigida simultáneamente al denunciante, el acusado y el(los) administrador(es).
10. Se proporcionan recomendaciones de disciplina y/o sanciones estudiantiles al administrador responsable para su evaluación y acción.
11. El Administrador responsable implementa la Disciplina o Sanciones apropiadas, de forma separada y aparte del Procedimiento de Resolución de Quejas, pero dentro, o lo más cerca posible, del Periodo de Resolución de sesenta (60) días.
12. El denunciante y el acusado tienen cada uno, la oportunidad de aceptar la Resolución o presentar una apelación al Coordinador del Título IX/VII/ADA/504.
13. Las apelaciones se procesan de acuerdo con el Procedimiento de Apelación de Derechos Civiles.

Toda queja relacionada con la identificación, evaluación, clasificación o programa educativo de un alumno con una discapacidad se registrará por las reglas del debido proceso de la Junta Estatal de Educación, Código Administrativo de New Jersey (*New Jersey Administrative Code*, N.J.A.C) 6A:14-2.7 y la Oficina de Ley Administrativa, N.J.A.C. 1:6A-1 *et seq.* y por los procesos de salvaguardias procesales establecidos por la Política de la Junta o los procedimientos de quejas.

Garantía de Derechos

La Junta no interferirá, directa o indirectamente, con el ejercicio o disfrute de los derechos protegidos por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de ninguna persona.

La Junta no discriminará a ninguna persona por oponerse a cualquier acto o práctica considerada ilegal por la ley o esta política, ni por participar de ninguna manera en una investigación o procedimiento que surja bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 o la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades.

Evaluación y Cumplimiento

La Junta instruye al Superintendente para que evalúe los programas y prácticas del distrito en relación con la no discriminación, de acuerdo con la ley y que informe las evaluaciones a la Junta. La Junta presentará las garantías de cumplimiento que sean requeridas por la ley.

Aviso Público Anual

Esta Política se publicará anualmente antes del inicio del año escolar en un periódico, revista, sitio web y/u otra comunicación escrita regional que esté disponible al público de acuerdo con las Pautas IV-O, Título VI: 34 del Código de Regulaciones Federales (*Code of Federal Regulations*, C.F.R.) Sección 100.6 (d).

29 U.S.C. 794 (Sección 504, Ley de Rehabilitación de 1973)

20 U.S.C. 1401 *et seq.* (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades)

42 U.S.C. 12101 (Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990)
N.J.S.A 10:5-1 *et seq.*
N.J.S.A 18A:18A-17
N.J.A.C. 6A:14-1 *et seq.*
34 CFR Parte 104
34 CFR Parte 106

Citas Legales
Sección 504

C.F.R. 104.7 (b)

(b) *Adopción de procedimientos de presentación de quejas.* Un beneficiario que emplee a quince o más personas deberá adoptar procedimientos de quejas que incorporen estándares apropiados del debido proceso y que proporcionen una resolución pronta y equitativa de las quejas que aleguen cualquier acción prohibida por esta parte. No es necesario establecer tales procedimientos con respecto a las quejas de solicitantes de empleo o de los solicitantes de admisión a instituciones de educación postsecundaria.

Título IX

C.F.R. 106.9(b)

b) *Procedimiento de queja del beneficiario.* Un beneficiario deberá adoptar y publicar procedimientos de quejas que proporcionen una resolución pronta y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados que aleguen cualquier acción que estaría prohibida por esta parte.